



PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LEDIS YOHANA HOYOS MUÑETON
DEMANDADO : BRAULIO ANTONIO IBARRA MÁRQUEZ
RADICACION : 2018-00249

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito, este juzgado mediante auto del 14 de mayo de 2019 requirió a la parte actora para que dentro de treinta (30) días de impulso al proceso, acreditando el diligenciamiento de la citación de notificación personal al demandado.

Transcurrido el término concedido, la parte actora no cumplió con la carga impuesta, motivo por el cual y de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda y en tal sentido se declarará.

No se impondrá condena en costas, como quiera que no aparece dentro del proceso que se hayan causado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de esta ciudad,

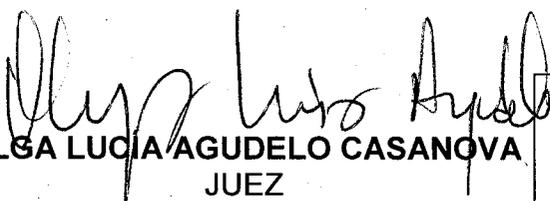
RESUELVE:

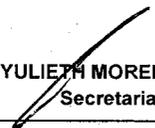
PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Sin costas.

TERCERO. Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>55</u>	del
<u>02</u> JUL 2019,	
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	